



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0061 08042025

RAD: N° 76892-2-24-0204 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE EL ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACION EN SUELO RURAL

El Curador Urbano No. 2 de Yumbo Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

CONSIDERANDO:

1. Que el **Alcalde del Municipio Yumbo**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por la Constitución Política y dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante el Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, **Designó como Curador Urbano N° 2** del Municipio de yumbo, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua**, quedando posesionado mediante el Acta de Posesión del 02 de Mayo de 2022; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. **HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **94.428.445**, rector y representante legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO "UNIAJC"**, identificados con NIT N° **805.000.889-0**, en su calidad de titular de los predios denominados como **LOTE 1 A** con nomenclatura Carrera 36 # 15-150 y **LOTE 1 B**, ubicados en el sector arroyohondo – zona industrial del municipio de Yumbo, identificados con los números prediales **76892-00-03-0000-0005-0025-0-0000-0000**, **76892-00-03-0000-0005-2011-0-0000-0000**, matrículas inmobiliarias N° **370-618809** y **370-618810**, respectivamente, han solicitado **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACION EN SUELO RURAL**.
3. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.4.1.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1333 de 2020, el **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN**: "Ámbito de aplicación. El reconocimiento de edificaciones por parte del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, procederá respecto de desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la respectiva licencia. El reconocimiento de la existencia de edificaciones se podrá adelantar (i) siempre que se cumpla con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y, (ii) que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa."

"Artículo 2.2.6.1.1.7. Licencia de construcción y sus modalidades. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



Curaduría
Urbana No. 2
YUMBO



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0061 08042025

RAD: N° 76892-2-24-0204 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: **2. Ampliación.** Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incrementa el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas. **4. Modificación.** Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida. **6. Reforzamiento Estructural.** Es la autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismo resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Esta modalidad de licencia se podrá otorgar sin perjuicio del posterior cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes, actos de legalización y/o el reconocimiento de edificaciones construidas sin licencia, siempre y cuando en este último caso la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reforzamiento y no se encuentre en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 2.2.6.4.1.2 del presente decreto. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de licencia, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural.

Parágrafo 1°. La solicitud de licencia de construcción podrá incluir la petición para adelantar obras en una o varias de las modalidades descritas en este artículo.

4. Que la solicitud, presentada por el titular de licencia, contiene la siguiente descripción de proyecto: **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACION EN SUELO RURAL PARA LA ETAPA 4,** del proyecto institucional denominado: **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO**, en un área útil de la etapa CUATRO (4) de: **6.211,31 m2**, denominada la edificación EDIFICIO 2 en CUATRO PISOS Y TERRAZA así: **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION** del **PRIMER PISO:** con un área a reconocer de 1.324,76 m2. **SEGUNDO PISO:** con un área a reconocer de 1.032,75 m2. **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION:** en **PRIMER PISO:** área que pasa a ser baños mujeres, salas de voz y datos, área de mesas, cocina, baños hombres, cuartos de aseo, circulaciones, con un área modificada en primer piso de: 1.324,76 m2. **SEGUNDO PISO:** área que pasa a ser sala de profesores, baños mujeres, salas de reuniones, baños hombres, cuartos de aseo, salas de voz y datos, circulaciones, con un área modificada en segundo piso de: 1.032,75 m2. **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION:** en **PRIMER PISO:** se amplían puntos fijos (dos escaleras) con un área a ampliar de 93,12 m2. **SEGUNDO PISO:** se amplían puntos fijos (dos escaleras) con un área a ampliar de 385,13 m2. **TERCER PISO:** cuenta con 4 aulas tipo 1, 10 aulas tipo 2, baños mujeres, baños hombres, cuartos de aseo, puntos fijos (dos escaleras), circulaciones, salas de voz y datos, con un área a ampliar en tercer piso de 1.417,88 m2. **CUARTO PISO:** cuenta con 4 aulas tipo 1, 10 aulas tipo 2, baños mujeres, baños hombres, cuartos de aseo, puntos fijos (dos escaleras), circulaciones, salas de voz y datos, con un área a ampliar en cuarto piso de 1.417,88 m2. **TERRAZA:** con área a ampliar de 272,68 m2, área libre de la terraza de 1.145,2 m2. Quedando conformadas las áreas construidas por piso así: **PRIMER PISO:** área construida de **1.417,88 M2**, área libre de 4.793,43 m2. **SEGUNDO PISO:** área construida de **1.417,88 M2**. **TERCER PISO:** área construida de **1.417,88 M2**, **CUARTO PISO:** área construida **1.417,88 M2**. **TERRAZA:** área construida de **272,68 M2**, área libre de la terraza de **1.145,2 M2**. **TOTAL ÁREA CONSTRUIDA DE 5.944,20 M2**. **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL,** con un área total a reforzar de 2.357,51 m2.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0061 08042025

RAD: N° 76892-2-24-0204 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

ÁREAS CONSTRUIDAS POR PISO EDIFICIO 2		
PRIMER PISO	AREA COSNTRUIDA	1417,88 M2
	AREA LIBRE	4.793,43 m2
SEGUNDO PISO	AREA CONSTRUIDA	1417,88 M2
TERCER PISO	AREA CONSTRUIDA	1417,88 M2
CUARTO PISO	AREA CONSTRUIDA	1417,88 M2
TERRAZA	AREA CONSTRUIDA	272,68 M2
	AREA LIBRE	1.145,2 M2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA		5.944,20 M2

Conforme a la licencia urbanística de parcelación, se aprueban los estacionamientos para la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO, distribuidos de la siguiente manera: 105 estacionamientos para personal administrativo, 210 estacionamientos para estudiantes, 6 estacionamientos para P.M.R, para un total de 321 estacionamientos para carros, 128 estacionamientos para motos y 32 estacionamientos para bicicletas.

PARQUEADEROS							
EDIFICIOS	ÁREA UTIL	PARQUEO ADMIN.	PARQUEO ESTUD.	PARQUEO PMR	TOTAL VEHICULOS	PARQUEO MOTOS	PARQUEO BICI.
B-1	1518,48	13	25	1	39	15	4
B-2	1662,03	14	28	1	42	17	4
B-3	845,51	7	14	0	22	9	2
B-4	796,07	7	13	0	20	8	2
B-5	1546,27	13	26	1	39	16	4
B-6	1927,02	16	32	1	49	20	5
B-7	2019,95	17	34	1	52	21	5
B-8	1374,56	11	23	1	35	14	4
B-9	896,65	7	15	0	23	9	2
TOTAL	12586,54	105	210	6	321	128	32

- Que de conformidad al parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, el solicitante de la licencia de la referencia instaló la valla en un lugar visible, según las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en dicha norma, en la cual se advirtió a terceros sobre la iniciación de trámite administrativo, y de la cual allegó la correspondiente fotografía según establece la norma mencionada, que reposa dentro del expediente.
- Que igualmente de conformidad al parágrafo 1º. del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se efectuó la comunicación a los vecinos colindantes del inmueble teniendo en cuenta las direcciones aportadas dentro del trámite de licencia, con el fin de que los mismos se hicieran parte dentro del trámite de licencia e hicieran valer sus derechos, así mismo se realizó publicación de la comunicación en la cual se informa sobre la radicación del trámite de licenciamiento, en la página web de la curaduría urbana No. 2 de Yumbo.
- Hasta el presente día en el que se expide el presente acto administrativo, no se ha presentado oposición, objeción u observación alguna a la solicitud del Acto de Reconocimiento y a la licencia urbanística de la referencia, por parte de algún vecino colindante o tercero interviniente.
- Que el titular del trámite ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución 462 de 2017, modificada por la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021, presentando los documentos generales y adicionales según corresponde a la presente solicitud de **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACION EN SUELO RURAL.**

“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-

0061

08042025

RAD: N° 76892-2-24-0204 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

9. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la ley 810 de 2003, decreto nacional 1077 de 2015, y demás normas concordantes y vigentes, habiendo presentado los titulares todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplidos todos los requisitos ante la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, para el trámite de **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACION EN SUELO RURAL**.
10. Que el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo, mediante concepto de uso de suelo No. 104-08-02.05-417-2021 expedido el 13 de octubre de 2021, establece que: "ACTIVIDAD SOLICITADA: *educación media técnica y de formación laboral, establecimientos que combinen diferentes niveles de educación, educación técnica profesional, educación tecnológica, educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas, formación académica no formal. Uso principal: industria de bajo impacto, con mediano y bajo consumo de agua, comercio industria y servicios. Uso compatible: Bodegaje, almacenaje, recreación, moteles, restaurantes. Uso restringido: industria de mediano impacto ambiental, institucional e infraestructura para servicio energético. (CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA: **PRINCIPAL**)*" "OBSERVACIONES Y/O RESTRICCIONES: *No ocupación de espacio público para el desarrollo de la actividad, que el predio no corresponda a zona verde, a un bien de uso público o tenga restricciones para su desarrollo. La actividad deberá contar con áreas privadas para parqueo, disponibilidad de áreas para desarrollar la actividad al interior del predio. Cumplimiento de la normatividad nacional, regional o local. No generación de impactos ambientales, urbanos sociales o molestias a vecinos*".
11. Que la solicitud de **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACION EN SUELO RURAL**, ha dado cumplimiento al numeral 3 del Artículo 3 de la Resolución 462 de 2017, modificada por la Resolución 1025 del 31 de Diciembre de 2021, presentando las certificaciones de disponibilidad de servicios públicos, para lo cual presenta disponibilidad de servicio público de energía otorgada el 15 de febrero de 2023 por la empresa EMCALI EICE – ESP, disponibilidad de acueducto otorgada el día 27 de febrero de 2023 por la empresa EMCALI EICE – ESP y disponibilidad de alcantarillado otorgada el día 21 de junio de 2023 por la empresa ESPY S.A. E.S.P.
12. Que de conformidad con el Acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001, por medio del cual se adoptó la revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Yumbo, los inmuebles identificados con los números prediales **76892-00-03-0000-0005-0025-0-0000-0000, 76892-00-03-0000-0005-2011-0-0000-0000**, matrículas inmobiliarias N° **370-618809 y 370-618810**, se ubica en ZONA INDUSTRIAL, Zona tres (3).
13. Que, de conformidad con la clasificación de las normas contempladas en la Ley 388 de 1997, y el Acuerdo 028 de 2001, por medio del cual se expide el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo, se establecieron las generalidades y objetivos contemplados en el Título I, capítulo I, en las cuales se soporta que el Municipio de Yumbo, en su norma estructural está orientado a ser un territorio con Vocación Industrial, que lo lleva a tener normas de ocupación y construcción para la zona industrial definidas y consolidadas en los artículos 119 al 133 del Acuerdo ibidem, las cuales se toman como fundamento normativo soporte de la revisión técnica de la presente solicitud.
14. Que el lote de la edificación con numero predial **76892-00-03-0000-0005-0025-0-0000-0000, 76892-00-03-0000-0005-2011-0-0000-0000** ha dado cumplimiento al artículo 2.2.6.4.1.2 del decreto nacional 1077 de 2015, al no ubicarse el inmueble en zonas de protección ambiental o en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable y en el folio de matrícula inmobiliaria N° **370-618809 y 370-618810**, no presenta anotaciones de afectación en los términos del artículo 37 de la ley 9 de 1989, ni ocupa total o parcialmente el espacio público actual, conforme a los planos arquitectónicos de levantamiento

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-

0061

08042025

RAD: N° 76892-2-24-0204 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

presentados, siendo factible el trámite y estudio de **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACION EN SUELO RURAL** para el uso INSTITUCIONAL.

15. Que el titular de la Licencia deberá cumplir con la **TOTALIDAD** de las obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 del 12 de julio 2017.
16. Que el titular de la licencia, acorde con la Ley 1796 de 2016, artículo 4 por medio del cual se modificó el artículo 18 de la Ley 400 de 1997, deberá prever la Supervisión técnica, entendiéndose esta, como la verificación de la sujeción de la construcción de la estructura de la edificación a los planos, diseños y especificaciones realizadas por el diseñador estructural. Así mismo, que los elementos no estructurales se construyan siguiendo los planos, diseños y especificaciones realizadas por el diseñador de los elementos no estructurales, de acuerdo con el grado de desempeño sísmico requerido. Esta supervisión técnica, es obligatoria cuando:
Las edificaciones cuyo predio o predios permitan superar más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida, independientemente de su uso, deberá someterse a una supervisión técnica independiente del constructor, de acuerdo con lo establecido en este título y en los decretos reglamentarios correspondientes.
Cuando la edificación que se pretende desarrollar tenga menos de dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida, pero cuente con la posibilidad de tramitar ampliaciones que permitan alcanzar los dos mil (2.000) metros cuadrados exigidos, en la evaluación inicial del diseño estructural se analizará si el mismo soporta la futura ampliación en cuyo caso la edificación pese a tener menos de dos mil (2.000) metros cuadrados, deberá contar con la supervisión técnica.
Cuando en uno o más predios se aprueben distintas edificaciones que en conjunto superen los dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida, cada una de ellas independientemente de su área construida deberá contar con la supervisión técnica exigida en este artículo.
17. Que teniendo en cuenta la Ley 1796 del 13 de julio de 2016, en lo correspondiente al título II, Capítulo I, "*Revisión de Diseños y supervisión técnica de las construcciones*" en su Artículo 3°, se anexa al expediente el memorial emitido por el Ingeniero **GERMAN EDUARDO URIBE DEL RIO** con Matrícula N° **25202-79549**, de fecha **12-21-1999**, en el cual certifica el alcance de la revisión efectuada, el cumplimiento de las normas de la presente ley y sus decretos reglamentarios e igualmente firma los planos y demás documentos técnicos como constancia de haber efectuado la revisión.
18. Que teniendo en cuenta la Ley 1796 del 13 de julio de 2016, en lo correspondiente al título II, Capítulo I, "*Revisión de Diseños y supervisión técnica de las construcciones*" en su Artículo 6°, *Certificación técnica de ocupación*. Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción y previamente a la ocupación de nuevas edificaciones, el supervisor técnico independiente deberá expedir bajo la gravedad de juramento la certificación técnica de ocupación de la respectiva obra, en el cual se certificará que la obra contó con la supervisión correspondiente y que la edificación se ejecutó de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas, estructurales y geotécnicas exigidas por el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aprobadas en la respectiva licencia.-----A la certificación técnica de ocupación se anexarán las actas de supervisión, las cuales no requerirán de protocolización. La certificación técnica de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública otorgada por el enajenador del predio la cual se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria del predio o predios sobre los cuales se desarrolla la edificación, así como en los folios de matrícula inmobiliaria de las unidades privadas resultantes de los proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal o instrumento que permita generar nuevas unidades de vivienda. En los proyectos de construcción por etapas de que trata la Ley 675 de 2001, para cada una de las nuevas edificaciones se deberá proceder de la manera prevista en este artículo. -----Copia de las actas de la supervisión técnica independiente que

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-

0061

08042025

RAD: N° 76892-2-24-0204 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

se expidan durante el desarrollo de la obra, así como la certificación técnica de ocupación serán remitidas a las autoridades encargadas de ejercer el control urbano en el municipio o distrito y serán de público conocimiento.

19. Los profesionales que suscriben el formulario único nacional, serán responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar el respectivo proyecto.

PROFESIONALES RESPONSABLES			
Director de la construcción:	DALIA LUCIA PEÑA OLIVA	Matrícula Profesional:	A45552015-38604787
Arquitecto proyectista:	DALIA LUCIA PEÑA OLIVA	Matrícula Profesional:	A45552015-38604787
Ingeniero civil calculista:	JUAN CARLOS PATIÑO HINCAPIE	Matrícula Profesional:	17202-34102
Diseñador elementos no estructurales	JUAN CARLOS PATIÑO HINCAPIE	Matrícula Profesional:	17202-34102
Ingeniero civil o geotecnista:	GLORIA INEZ ROSALES FLOREZ	Matrícula Profesional:	7620246246
Topógrafo:	HERNAN RAMIRO VIRACACHA	Matrícula Profesional:	76335225265
Revisor independiente:	GERMAN EDUARDO URIBE DEL RIO	Matrícula Profesional:	25202-79549
Otros profesionales:	VIVIANA RUIZ ZORRILLA	Matrícula Profesional:	63202-423195

20. Que el proyecto arquitectónico, los planos y el peritaje estructural de la construcción, fueron revisados y aprobados por funcionarios competentes de la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, de acuerdo a las normas legales vigentes.
21. Que se observa en el peritaje estructural, aprobado por el funcionario adscrito a esta Curaduría y realizado por el ingeniero JUAN CARLOS PATIÑO HINCAPIE con N° de matrícula, se dictaminó: *"Yo, JUAN CARLOS PATIÑO HINCAPIE, ingeniero Civil, con tarjeta Profesional No. 17202-34102 y C.C. No. 91.527.767 expedida en Manizales, bajo la gravedad de juramento sobre la veracidad de la información indicada en el presente formato, que la estructura perteneciente al inmueble localizado en la carrera 36 # 15-150 Yumbo y objeto de este peritaje ha sido evaluada conforme a los parámetros establecidos en el capítulo A 10 del reglamento colombiano de construcción Sismo Resistente. Mediante el anexo de la memoria de cálculo estructural y estudios complementarios presentada se puede dar por conclusión que SE RECOMIENDA: Reforzamiento total DEBIDO A: ampliación estructural.*
22. Que según el artículo A.10.1.3.7 de **CUMPLIMIENTO DE LOS TITULOS J y K** de la norma NSR-10, en uno de casos donde no se exige de aplicar estos títulos, es los tipos de intervención de obra citados en el artículo A.10.1.3.4 del reglamento ibídem y que en este caso particular se refiere a ampliación de área y se confirma en el acta 112 del 4 de abril de 2013 de la **COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES**.
23. Que conforme al acta 115 del 31 de julio de 2013 de la **COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES**, creada por la ley 400 de 1997, considera que el diseño le corresponde a un consultor sobre aspectos de protección contra incendio y la responsabilidad del cumplimiento de los títulos J y K, recaen en el constructor de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento NSR-10 en especial los títulos J y K, para efectos de protección contra incendio y medios de evacuación.
24. Que las obras aprobadas no podrán iniciarse sin el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, Control Físico, y por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el convenio de disponibilidad efectiva de los servicios o documento similar el cual permite el acceso y/o instalación de los servicios convenidos. Así mismo deberán observarse las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigentes en el Municipio. (Acuerdo 028 del 2001).

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-

0061

08042025

RAD: N° 76892-2-24-0204 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

25. Que el presente trámite NO es susceptible del pago del impuesto de Delineación Urbana para la expedición, notificación y entrega del presente acto administrativo, en estricto cumplimiento del Acuerdo 020 del 28 de diciembre de 2022 (tasas y contribuciones), expedido por Honorable Concejo Municipal de Yumbo, y de conformidad a certificación expedida por el departamento administrativo de planeación e informática del municipio de yumbo mediante oficio 104.29 del 20 de noviembre de 2023 donde se indica que "la institución universitaria Antonio José Camacho al ser una entidad pública del orden municipal, con autonomía financiera y administrativa, está exenta del pago del impuesto de delineación urbana".
26. Que la Curaduría Urbana No. 2 de Yumbo, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por las contravenciones o incumplimiento de normas de carácter municipal y nacional sobre espacio público, inobservancia de lo autorizado en esta resolución y de lo que de ello se derive.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACION EN SUELO RURAL, a HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.428.445, rector y representante legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO "UNIAJC", identificados con NIT N° 805.000.889-0, en su calidad de titular de los predios denominados como LOTE 1 A con nomenclatura Carrera 36 # 15-150 y LOTE 1 B, ubicados en el sector arroyohondo – zona industrial del municipio de Yumbo, identificados con los números prediales 76892-00-03-0000-0005-0025-0-0000-0000, 76892-00-03-0000-0005-2011-0-0000-0000, matrículas inmobiliarias N° 370-618809 y 370-618810.

SEGUNDO: AUTORIZAR ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACION EN SUELO RURAL PARA LA ETAPA 4, del proyecto institucional denominado: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO, en un área útil de la etapa CUATRO (4) de: 6.211,31 m², denominada la edificación EDIFICIO 2 en CUATRO PISOS Y TERRAZA así: RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION del PRIMER PISO: con un área a reconocer de 1.324,76 m². SEGUNDO PISO: con un área a reconocer de 1.032,75 m². LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION: en PRIMER PISO: área que pasa a ser baños mujeres, salas de voz y datos, área de mesas, cocina, baños hombres, cuartos de aseo, circulaciones, con un área modificada en primer piso de: 1.324,76 m². SEGUNDO PISO: área que pasa a ser sala de profesores, baños mujeres, salas de reuniones, baños hombres, cuartos de aseo, salas de voz y datos, circulaciones, con un área modificada en segundo piso de: 1.032,75 m². LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION: en PRIMER PISO: se amplían puntos fijos (dos escaleras) con un área a ampliar de 93,12 m². SEGUNDO PISO: se amplían puntos fijos (dos escaleras) con un área a ampliar de 385,13 m². TERCER PISO: cuenta con 4 aulas tipo 1, 10 aulas tipo 2, baños mujeres, baños hombres, cuartos de aseo, puntos fijos (dos escaleras), circulaciones, salas de voz y datos, con un área a ampliar en tercer piso de 1.417,88 m². CUARTO PISO: cuenta con 4 aulas tipo 1, 10 aulas tipo 2, baños mujeres, baños hombres, cuartos de aseo, puntos fijos (dos escaleras), circulaciones, salas de voz y datos, con un área a ampliar en cuarto piso de 1.417,88 m². TERRAZA: con área a ampliar de 272,68 m², área libre de la terraza de 1.145,2 m². Quedando conformadas las áreas construidas por piso así: PRIMER PISO: área construida de 1.417,88 M², área libre de 4.793,43 m². SEGUNDO PISO: área construida de 1.417,88 M². TERCER PISO: área construida de 1.417,88 M², CUARTO PISO: área construida 1.417,88 M². TERRAZA: área construida de 272,68 M², área libre de la terraza de 1.145,2 M². TOTAL ÁREA CONSTRUIDA DE 5.944,20 M². REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, con un área total a reforzar de 2.357,51 m².

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0061 08042025

RAD: N° 76892-2-24-0204 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

ÁREAS CONSTRUIDAS POR PISO EDIFICIO 2		
PRIMER PISO	AREA COSNTRUIDA	1417,88 M2
	AREA LIBRE	4.793,43 m2
SEGUNDO PISO	AREA CONSTRUIDA	1417,88 M2
TERCER PISO	AREA CONSTRUIDA	1417,88 M2
CUARTO PISO	AREA CONSTRUIDA	1417,88 M2
TERRAZA	AREA CONSTRUIDA	272,68 M2
	AREA LIBRE	1.145,2 M2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA		5.944,20 M2

Conforme a la licencia urbanística de parcelación, se aprueban los estacionamientos para la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO, distribuidos de la siguiente manera: 105 estacionamientos para personal administrativo, 210 estacionamientos para estudiantes, 6 estacionamientos para P.M.R, para un total de 321 estacionamientos para carros, 128 estacionamientos para motos y 32 estacionamientos para bicicletas.

PARQUEADEROS							
EDIFICIOS	ÁREA UTIL	PARQUEO ADMIN.	PARQUEO ESTUD.	PARQUEO PMR	TOTAL VEHICULOS	PARQUEO MOTOS	PARQUEO BICL.
B-1	1518,48	13	25	1	39	15	4
B-2	1662,03	14	28	1	42	17	4
B-3	845,51	7	14	0	22	9	2
B-4	796,07	7	13	0	20	8	2
B-5	1546,27	13	26	1	39	16	4
B-6	1927,02	16	32	1	49	20	5
B-7	2019,95	17	34	1	52	21	5
B-8	1374,56	11	23	1	35	14	4
B-9	896,65	7	15	0	23	9	2
TOTAL	12586,54	105	210	6	321	128	32

TERCERO: El presente reconocimiento producirá los mismos efectos de una licencia de construcción, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1333 de 2020. *“Artículo 2.2.6.4.2.5: Acto de reconocimiento de la edificación. La expedición del acto de reconocimiento de la existencia de la edificación causará los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción, salvo que se trate del reconocimiento de viviendas de interés social ubicadas en asentamientos legalizados según lo previsto en la sección 3 del presente capítulo, en cuyo caso no generará ningún costo para el solicitante. -- PARÁGRAFO 1º.-- Para efectos de la declaratoria de elegibilidad de los planes de vivienda de interés social en la modalidad de mejoramiento, de que trata el presente decreto en materia de subsidio familiar de vivienda, el acto de reconocimiento hará las veces de licencia de construcción.”.*

CUARTO: Informar al titular de la solicitud que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.6.4.1.2. Del Decreto 1077 de 2015, no debe ocupar total o parcialmente el espacio público, toda vez que dicha disposición es indispensable para otorgar la aprobación del Reconocimiento presentado.

QUINTO: El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021:

- a. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)



RAD: N° 76892-2-24-0204 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

- b. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
- c. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- d. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- e. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- f. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- g. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- h. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- i. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- j. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- k. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- l. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.

SEXTO: El titular de la licencia, tal como lo establece el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:

- a. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
- b. El nombre o razón social del titular de la licencia.
- c. La dirección del inmueble.
- d. Vigencia de la licencia.
- e. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

SÉPTIMO: Con fundamento en el Decreto compilatorio 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1783 de 2021, la vigencia de la presente resolución será: "**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las licencias.** Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, **tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses**, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga de una licencia

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-

0061

08042025



RAD: N° 76892-2-24-0204 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

OCTAVO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

NOVENO: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

DÉCIMO: Que conforme al acta 115 del 31 de julio de 2013 de la **COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES**, creada por la ley 400 de 1997, considera que el diseño le corresponde a un consultor sobre aspectos de protección contra incendio y la responsabilidad del cumplimiento de los títulos J y K, recaen en el constructor de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento NSR-10 en especial los títulos J y K, para efectos de protección contra incendio y medios de evacuación.

DÉCIMO PRIMERO Que teniendo en cuenta la Ley 1796 del 13 de julio de 2016, en lo correspondiente al título II, Capítulo I, "*Revisión de Diseños y supervisión técnica de las construcciones*" en su Artículo 3º., se anexa al expediente el memorial emitido por el Ingeniero **GERMAN EDUARDO URIBE DEL RIO** con Matrícula N° **25202-79549**, de fecha **12-21-1999**, en el cual certifica el alcance de la revisión efectuada, el cumplimiento de las normas de la presente ley y sus decretos reglamentarios e igualmente firma los planos y demás documentos técnicos como constancia de haber efectuado la revisión.

DECIMO SEGUNDO: Que teniendo en cuenta la Ley 1796 del 13 de julio de 2016, en lo correspondiente al título II, Capítulo I, "*Revisión de Diseños y supervisión técnica de las construcciones*" en su Artículo 6º., *Certificación técnica de ocupación.* Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción y previamente a la ocupación de nuevas edificaciones, el supervisor técnico independiente deberá expedir bajo la gravedad de juramento la certificación técnica de ocupación de la respectiva obra, en el cual se certificará que la obra contó con la supervisión correspondiente y que la edificación se ejecutó de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas, estructurales y geotécnicas exigidas por el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aprobadas en la respectiva licencia.-----A la certificación técnica de ocupación se anexarán las actas de supervisión, las cuales no requerirán de protocolización. La certificación técnica de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública otorgada por el enajenador del predio la cual se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria del predio o predios sobre los cuales se desarrolla la edificación, así como en los folios de matrícula inmobiliaria de las unidades privadas resultantes de los proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal o instrumento que permita generar nuevas unidades de vivienda. En los proyectos de construcción por etapas de que trata la Ley 675 de 2001, para cada una de las nuevas edificaciones se deberá proceder de la manera prevista en este artículo. ----Copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como la certificación técnica de ocupación serán remitidas a las autoridades encargadas de ejercer el control urbano en el municipio o distrito y serán de público conocimiento.

DÉCIMO TERCERO: Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y el Plan Básico de ordenamiento Territorial de Yumbo; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-

0061

08042025

RAD: N° 76892-2-24-0204 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables.

DÉCIMO CUARTO: AUTORICESE la edificación sin barreras físicas en el espacio público, manteniendo la continuidad de los andenes en las zonas de acceso vehicular con el manejo de pompeyanos en el sardinel de la vía vehicular e iniciando la rampa vehicular al interior del paramento de construcción.

DÉCIMO QUINTO: APRUEBESE el edificio de uso público sin barreras arquitectónicas a personas con movilidad reducida, disponiendo de un baño apto para discapacitados con espacio interno óptimo para estos usuarios de 1.50 m X 1.50 m y puerta de 0.90 m mínimo abriendo en el sentido de la evacuación e identificado con el símbolo de silla de ruedas; presentando parqueaderos para este tipo de usuarios en un porcentaje del 2% del total de parqueaderos exigidos o en su defecto mínimo un estacionamiento con un ancho mínimo de 3.30 m igualmente identificado con el símbolo de silla de ruedas y presentando la solución de comunicación vertical con (RAMPAS PEATONALES DE PENDIENTE MAXIMA DEL 8% Y/O ASCENSORES) y la puerta de acceso principal abriendo hacia el exterior del edificio y dotadas de manijas para empujar a la altura indicada y en caso de ser de vidrio identificadas con colores anaranjado y blanco-fluorescente.

DÉCIMO SEXTO: El juego de Planos Arquitectónicos, Estructurales, memorias de cálculo y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución.

DÉCIMO SEPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Yumbo y en subsidio de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

Expedida en Yumbo, a los

08 ABR 2025

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo

Arq. Anderson Grimaldos Camacho
Asp. Arquitectónicos

Ing. Huberth Mera Lasso
Asp. Estructurales

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366

Página 11 de 11



RAD. No. 76892-2-24-0204

Yumbo, 15 de abril de 2025

Señora:

MAURICIO ANTONIO GOMEZ MUÑOZ

APODERADO DE HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ

AV.6Nte #28N -102

mgomez@admon.uniajc.edu.co

Referencia: Notificación de Acto Administrativo.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo la dirección de correo electrónico suministrada de su parte, que consta en la autorización dada para este procedimiento, nos permitimos NOTIFICARLE personalmente de la resolución **AACU2Y- 0061 del OCHO (08) de abril de 2025**, por la cual se **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACION EN SUELO RURAL**, para el predio ubicado(s) en **LOTE 1 A con nomenclatura Carrera 36 # 15-150 y LOTE 1 B**, del municipio de Yumbo. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo digitalizado, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo; por consiguiente se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: curaduria2yumbo.correspondencia@gmail.com. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.



**Curaduría
Urbana No.2
YUMBO**

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,

Si desea alguna información adicional, favor comunicarse con cualquiera de las líneas telefónicas de atención al público que se indican en la página web **www.curaduria2yumbo.com** o al celular de atención a usuarios **3142585001**.

Atentamente,

Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano No2 de Yumbo

Arq. a cargo del proyecto:
ANDERSON GRIMALDOS

	Curaduría Urbana No.2 YUMBO	VENTANILLA ÚNICA
CORRESPONDENCIA EMITIDA No <u>CLYV 256789</u>		☒ JURÍDICA
FECHA: <u>15-04-2025</u> HORA: <u>2:01 PM</u>		☐ DOCUMENTOS
FOLIOS: <u>6</u> SOBRES <u>1</u>		☐ RADICACIÓN
ENVIADO POR: <u>Karen Ruiz</u>		☐ ADMINISTRATIVO

Referencia: Notificación de Acto Administrativo

1 mensaje

Curaduría 2 Yumbo Correspondencia <curaduria2yumbo.correspondencia@gmail.com>

15 de abril de 2025,
2:07 p.m.

Para: mgomez@admon.uniajc.edu.co

RAD. No. 76892-2-24-0204

Yumbo, 15 de abril de 2025

Señora:

MAURICIO ANTONIO GOMEZ MUÑOZ**APODERADO DE HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ**

AV.6Nte #28N -102

mgomez@admon.uniajc.edu.co

Referencia: Notificación de Acto Administrativo.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo la dirección de correo electrónico suministrada de su parte, que consta en la autorización dada para este procedimiento, nos permitimos NOTIFICARLE personalmente de la resolución **AACU2Y- 0061 del OCHO (08) de abril de 2025**, por la cual se **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACION EN SUELO RURAL**, para el predio ubicado(s) en **LOTE 1 A con nomenclatura Carrera 36 # 15-150 y LOTE 1 B**, del municipio de Yumbo. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo digitalizado, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo; por consiguiente se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque;

trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: curaduria2yumbo.correspondencia@gmail.com. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,

Si desea alguna información adicional, favor comunicarse con cualquiera de las líneas telefónicas de atención al público que se indican en la página web www.curaduria2yumbo.com o al celular de atención a usuarios **3142585001**.

Atentamente,

Arq. a cargo del proyecto:
ANDERSON GRIMALDOS

Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

Curador Urbano No2 de Yumbo



 Enviado con Mailsuite · Darse de baja

 **AACU2Y-0061-08-04-2025.pdf**
5551K



RAD. N° 76892-2-24-0204 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La RESOLUCION N° AACU2Y-0061 DEL 08 DE ABRIL DE 2025, por medio de la cual se concede ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACION EN SUELO RURAL a INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO "UNIAJC", identificados con NIT N° 805.000.889-0, representados legalmente por HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.428.445, en su calidad de propietario del predio con nomenclatura LOTE 1 A con nomenclatura Carrera 36 # 15-150 y LOTE 1 B, ubicados en el sector arroyohondo – zona industrial del municipio de Yumbo, identificados con los números prediales 76892-00-03-0000-0005-0025-0-0000-0000, 76892-00-03-0000-0005-2011-0-0000-0000, matrículas inmobiliarias N° 370-618809 y 370-618810, la cual fue notificada personalmente el día 15 DE ABRIL DE 2025 a MAURICIO ANTONIO GOMEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.528.433, en calidad de apoderado de HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.428.445, y en razón a que han transcurrido 10 días sin que se haya presentado recurso alguno contra la misma, ha quedado ejecutoriado y en firme a partir del día 05 DE MAYO DE 2025.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD REFORZAMIENTO, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN			
DESDE EL	05 DE MAYO DE 2025	HASTA EL	05 DE MAYO DE 2027

Dada en Yumbo el día 05 DE MAYO DE 2025.

ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 YUMBO